

KO
MIA

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Alvaro*

Fecha: *25 jun 2024* 1:36 pm

Panamá, 24 de junio de 2024
Hora: 1:36 pm

MC-DNPC-PCE-N-N°582-2024

Ingeniera
MARÍA G. DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental-Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada ingeniera De Gracia:



Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0096-1706-2024, con los comentarios concernientes a la segunda información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría III titulado “CACAO PANAMÁ”, No. de expediente DEIA-III-AC-112-2022, proyecto a realizarse en los corregimientos de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, cuyo promotor es NEXT GENERATION FARMS, CORP.

Al respecto, la viabilidad, observaciones y recomendaciones del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de las notas MC-DNPC-PCE-N-868-2022 del 26 de octubre de 2022 y MC-DNPC-PCE-N-069-2024 del 10 de enero de 2024, recibidas en el Ministerio de Ambiente el 28 de octubre de 2022 y el 12 de enero de 2024 respectivamente, las cuales reiteramos a continuación:

“El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. El estudio arqueológico identificó evidencias arqueológicas (Lítica cultural y fragmentos cerámicos de data prehispánica) en superficie, en 3 zonas enumeradas como las Zonas 2, 6 y 7.

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados, deberán cumplir con las medidas de mitigación de los recursos arqueológicos mediante la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- **Caracterización arqueológica de las tres zonas (Zonas 2, 6 y 7) identificadas con hallazgos arqueológicos, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra, solicitar el permiso del Plan de Manejo Arqueológico en la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.**
- En el estudio arqueológico se menciona lo siguiente: “El resto del polígono es probable que contenga otras evidencias arqueológicas, pero no pudieron ser detectadas superficialmente debido a la densa vegetación que impidieron su localización.” (Pág. 5). Por lo anterior, es importante tener presente que, antes de realizar movimientos de tierra en estos sectores, tendrán que realizar una prospección intensiva inmediatamente después de la limpieza de la capa vegetal.

- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).**
- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de realizar la caracterización arqueológica, prospección intensiva y el monitoreo arqueológico, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.**
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- Por otra parte, en caso sucediese alta densidad de hallazgos arqueológicos o Tumbas Prehispánicas se deberá realizar un Plan de Rescate Arqueológico con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural."

Atentamente,


Lihette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg



**MINISTERIO
DE SALUD**

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

KC
PM

Nota: 097 - UAS-SDGSA
Panamá, 21 de junio del 2024

Ingeniera
ANALILIA CASTIELLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

Ing. Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0096-1706-24, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría III-AC-112-2022 del Proyecto denominado **“CACAO PANAMÁ.”** a desarrollase en Corregimiento de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, Distrito de Donosos y Provincia de Colón. Por el promotor: **GENERATION FARMS CORP.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Edgar Coto - Región de Salud de Colón
Insp. Milka Mejía - Inspector de Saneamiento





**MINISTERIO
DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

INFORME DE AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-III-AC-112-2022

Proyecto. "CACAO PANAMA"

Fecha: JUNIO – 2024

Ubicación: Corregimiento de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, Distrito de Donosos y Provincia de Colón.

Promotor: NEXT GENERATION FARMAS, CORP.

Objetivo:

CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N.º 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología:

INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto "CACAO PANAMÁ", se desarrollará sobre una superficie de 10 193.7 ha, en la cual se busca realizar una Reforestación en un área de 5 500 ha para el establecimiento de una plantación de Cacao y de especies frutales asociadas a este cultivo (lo que incluye un área de cultivo de 4 000 ha aproximadamente (siguiendo los señalamientos de la Resolución de Aprobación de Viabilidad del Ministerio Ambiente) y así como el acondicionamiento de 1 500 ha del área aproximadamente, para infraestructuras propias del desarrollo del proyecto (u otras áreas aptas para el cultivo de cacao) y se considera además el manejo del Bosque restante para su conservación y como corredores biológicos para protección de la fauna y flora del sitio (4 693.7 ha), siguiendo las normas y legislaciones aplicables a este tipo de proyectos, el proyecto busca además la inclusión del pilar social dentro de la ejecución de las actividades.

AMPLIACION SOLICITA, POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE

1. En relación con la utilización de plaguicidas en el proyecto, cabe señalar que por percolación e infiltración estos recursos químicos pueden llegar al medio marino vía escorrentía, ya que es de conocimiento que hay afluentes alrededor del área donde se pretende desarrollar el proyecto.
2. Cabe señalar que los plaguicidas son netamente dañinos no solo al medio ambiente, sino también a la salud humana, se les solicita un Plan de Contingencia ante un eventual derrame o vertido de plaguicidas.
3. ¿Cuáles serán los productos químicos que serán utilizados para el control de plagas y enfermedades de la plantación? Agregar la ficha técnica de los productos.
4. Si para el manejo de plagas y enfermedades serán utilizado el mismo sistema de aplicación de productos químicos dentro del área protegida. Detallar la estrategia planteada
5. Las certificaciones de las empresas para el traslado de los desechos serán verificadas en las instituciones involucradas MINSA, MICI, entre otras. Las empresas utilizarán sólo vertederos certificados por los Municipios, más cercanos; como lo es el del Distrito de Colón, donde se solicitarán los permisos y autorizaciones necesarias.
6. En relación a la instalación de una estación de combustible dentro del proyecto, se le solicita las coordenadas donde se pretende instalar dicha estación, también se les solicita tipo de estructura y que instrumentos de prevención se utilizaría en caso de un eventual derrame o vertido de hidrocarburo.

EL PROYECTO DEBE CUMPLIR CON LA SIGUIENTES NORMAS SEGÚN LA AMPLIACION SOLICITADA.

1. Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.
2. Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.



3. Cumplir con la resuelto 042 del 2015, sobre fumigación terrestre, y el Resuelto N° ALP-023 de ADM-02 de 26 de julio de 2002
4. Debe cumplir con el Convenio de ROTTERDAM, además todo los plaguicidas, aditivos y fertilizantes que se va a usar en el proyecto deben estar registrados en la República de Panamá.
5. Decreto 71 del 26 de febrero de 1964, Por el cual se aprueba el Reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen molestia publica y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las misma, en su primer artículo. El Ministerio de Salud recomienda que el proyecto se encuentre a 300 metro perimetral de la vivienda más cercana que no pertenezcan al proyecto, ya que se va a fumigar con plaguicidas.
Y estas deberán estar ubicadas a una distancia mínima de 5 kilómetros lineales de los vertederos de basura, rellenos sanitarios, puertos, aeropuertos. Además, Cumplir con el Código Sanitario articulo 88 numeral 1
6. Se recomienda estar ubicados alejados de los cuerpos de aguas, donde existan acueductos rurales o áreas recreativas.
7. Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.
8. Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015
9. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genera Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para áreas residenciales Industriales.
10. Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos. Y envases vacíos de los agroquímicos RESOLUCION 1554 del 2 noviembre del 2018

MINISTERIO
DE SALUD

11. Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
12. De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cuálquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



KC
Km.

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 20 de junio de 2024
AG-498-2024

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Palma</i>
Fecha:	<i>21 junio 2024 3:08 pm</i>

Estimada Licenciada:

En respuesta a la Nota DEEIA-UAS-0096-1706-2024, recibida en este despacho el pasado 18 de junio de 2024, en relación a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, denominado: "CACAO PANAMÁ", a desarrollarse en los Corregimientos de Miguel de la Borda y Donoso, distrito de Donoso y provincia de Colón, cuyo promotor es NEXT GENERATION FARMS, CORP., se remite informe elaborado por personal técnico idóneo de la Unidad Ambiental Sectorial de ARAP.

Atentamente,

Hamed Tunón
LIC. HAMED TUNÓN
Administrador General



HT/rrr
c.c. Expediente



UNIDAD AMBIENTAL

INFORME DE LA SEGUNDA INFORMACIÓN ACLARATORIA AL EsIA DEL PROYECTO “CACAO PANAMÁ”.

CATEGORÍA III

Ubicación:	Corregimientos de Miguel de la Borda y Donoso, distrito de Donoso y provincia de Colón.
Nº nota de Mi Ambiente:	DEIA-DEEIA-UAS-0096-1706-2024
Promotor:	NEXT GENERATION FARMS, CORP.
No. de Expediente:	DEIA-III-AC-112-2022
Fecha de Revisión:	20 de junio de 2024
Participantes:	Licda. Rozío Ramírez; Ing. Agr. Manuel González.

Objetivos

1. Evaluar la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (EsIA).
2. Verificar si se atendieron todas las consultas realizadas.
3. Elaborar el informe de la revisión del EsIA.

Metodología

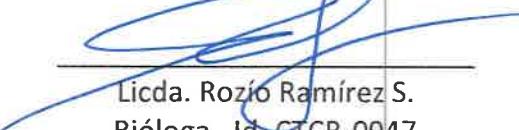
- Leer y analizar el documento de la segunda información aclaratoria Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- Estructurar de forma escrita el informe de la segunda información aclaratoria del EsIA.



Conclusión

Una vez revisada la información aclaratoria 1 y 2 y despejada todos las interrogantes planteadas, esta Unidad Ambiental no tienen ningún inconveniente ante el desarrollo de proyecto siempre y cuando se cumplan con todas y cada una de las medidas ambientales, sociales y la normativa ambiental que garanticen la protección al ambiente y el buen desarrollo del mismo.

Firmas

<p>Elaborado Por:</p> <p> </p> <p>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MANUEL G. GONZALEZ P. LIC. EN ING. AGRONOMICA DIFSP EN FILOTECA IDONEIDAD: 858-82 *</p> <p>Ing. Agr. Manuel Gonzalez Idoneidad: 858-82</p>	<p>Elaborado Por:</p> <p></p> <p>Licda. Rozío Ramírez S. Bióloga, Id. CTCB-0947</p>
--	--



Panamá, 21 de junio de 2024
Nota No. 068-DEPROCA-2024

Licenciada
María Guadalupe De Gracia
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental (E)
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimado Licenciada De Gracia:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0096-1706-2024**, correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, titulado **“CACAO PANAMÁ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, presentado por la empresa, **NEXT GENERATION FARMS, CORP.**, con número de expediente: **DEIA-III-AC-112-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Jaisseth J. González P.
JAISSETH J. GONZÁLEZ P.
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

JGP/jm



Panamá, 21 de junio de 2024
Nota No. 068-DEPROCA-2024

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0096-1706-2024**, correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, titulado “**CACAO PANAMÁ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, presentado por la empresa, **NEXT GENERATION FARMS, CORP.**, con número de expediente: **DEIA-III-AC-112-2022**.

De acuerdo con lo detallado dentro de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, podemos detallar:

- No se tiene observaciones adicionales.

Como recomendación, obedecer y cumplir con los métodos descritos, para cumplir con las normas aplicables y así, evitar el deterioro del ambiente que rodea el área de influencia del proyecto.

Revisado por:


Joel Meneses

Evaluador Ambiental



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL

Licenciada:
Analilia Castillero
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
Ciudad -

Licenciada Analilia:

En atención a su nota D/EA-DEEIA-UAS-0096-1706-24, referente al EsIA, Categoría III titulado “CACAO PANAMA”, a desarrollarse en el corregimiento de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colon, presentado por la empresa, **NEXT GENERATION FARMS.CORP.**, se concluye lo siguiente:

Luego de analizar la información complementaria suministrada, la Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a **MIAMBIENTE**, Otorgar Aval Ambiental para el desarrollo del Proyecto.

Atentamente,


ING. ARNULFO SÁNCHEZ
Jefe de la Unidad Ambiental

AS/jdg.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE	Panamá, 21 de junio del 2024
UAS-018 -24		
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	Analilia	
Fecha:	5.55	
Hora:	21/06/2024	

Xc/AM

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-391-2024

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Vaneska Bethancourt**
Directora Forestal

Asunto: Respuesta a Segunda Información Aclaratoria

Fecha: 19 de junio de 2024

Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0369-1706-2024**, con respecto al EsIA, Categoría III titulado **“CACAO PANAMÁ”**, cuyo promotor es **“NEXT GENERATION FARMS, CORP”**, a desarrollarse en el corregimiento de Miguel de la Borda, Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VB/JL/JAP
JAP

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO
Por Sayuris
Fecha 20/06/2024
Hora: 11:13am

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	19 DE JUNIO DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“CACAO PANAMA”
PROMOTOR:	“NEXT GENERATION FARMS, CORP..”
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE MIGUEL DE LA BORDA Y COCLÉ DEL NORTE, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN.

DETALLES DEL ESTUDIO

Atendiendo al Memorando DEIA-0369-1706-2024 sobre respuesta a Segunda información aclaratoria, les informamos que el estudio de “CACAO PANAMA”, en su parte forestal no tiene inconveniente ninguno por parte de esta Dirección.

CONCLUSIONES

En vista de que el documento presentado por el Promotor “NEXT GENERATION, CORP” no tiene inconvenientes esta Dirección en lo que respecta a Forestal pueden seguir los trámites normales.



Jorge Renán Aizpurúa P.
Dirección Forestal
JRA/jra





**MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS**
Secretaría General
Sección Ambiental
Tel. 507-9679 Ext. 9679

Panamá, 20 de junio de 2024
SAM-357-2024

AP/KC

Ingeniera
MARÍA DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental - Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera De Gracia:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0096-1706-2024**, en donde se remite la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, **DEIA-III-AC-112-2022**, titulado “**CACAO PANAMÁ**”, a desarrollarse en los Corregimientos de Miguel De La Borda y Coclé del Norte, Distrito Donoso y Provincia de Colón”, cuyo Promotor es **NEXT GENERATION FARMS, CORP.**; le damos a conocer que después de evaluada la información referente a nuestra competencia, no se tiene comentario a la misma. Se adjunta informe técnico.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca.
c.i Ibrain Valderrama – Secretario General MOP
Archivos

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. G. Valderrama</i>
Fecha:	<i>21/06/2024</i>
Hora:	<i>11:10 am</i>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-III-AC-112-2022

PROYECTO: "CACAO PANAMÁ",

PROMOTOR:

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluada la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, que corresponde a nuestra competencia, no se tiene comentario a la misma.

Revisado por:



Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.
Evaluador Ambiental
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 20 de junio de 2024..